



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 2 de Febrero de 1978.-

7- 78

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

El pedido de aclaración al artículo 32 de la resolución n° 282 - 77, formulado por el Departamento de Ciencias Naturales en el sentido de la calificación final que corresponde a los alumnos libres; y

CONSIDERANDO:

Que la norma general es la establecida en el artículo 30 que dice: "Terminado el examen el tribunal decidirá por mayoría la aprobación o no del alumno. La calificación final resultará de promediar las calificaciones asignadas por / cada uno de los integrantes, la que se colocará sin decimales y que en ningún / caso invalidará lo resuelto por mayoría, en cuanto a la aprobación o aplazo del alumno";

Que las prácticas que se cumplan en laboratorios o gabinetes, como las / pruebas escritas y orales, constituyen para el examen del alumno libre una unidad y como tal debe ser evaluada;

Que al consignarse en los artículos 31, 32 y 36 de la resolución n° 282-77 términos tales como "examen escrito" y "examen libre", plantean lógicas dudas / como la expuesta por el Departamento de Ciencias Naturales, que hacen necesaria su aclaración para evitar aplicación de criterios dispares;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

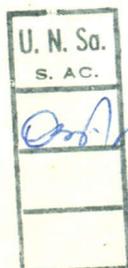
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar aclarado que la prueba escrita y la oral en los alumnos que rinden en condición de libres constituyen una unidad y como tal debe ser evaluada en lo que respecta a su aprobación o aplazo.

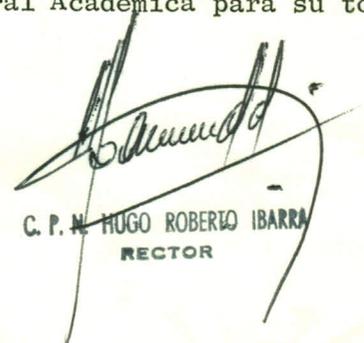
ARTICULO 2°.- Agregar como último párrafo del artículo 32 de la resolución nro. 282 - 77 de fecha 12 de Julio de 1977 el siguiente:

"Cuando ambos hayan sido aprobados, y en caso de aplazo el que haya correspondido a la prueba no aprobada".

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR